

HOLANDA: PROHIBICIÓN Y SANCIÓN SOBRE EL DESCANSO SEMANAL REGULAR EN CABINA

A fin de que se tenga conocimiento, se adjunta información recibida a través del Ministerio de Fomento en cuanto a la prohibición de realizar en cabina el descanso semanal regular en Holanda:

Se comunica que la Inspección Holandesa sanciona con 1.500 euros el descanso semanal regular en cabina al no estar contemplado en el Reglamento 561/2006.

El Reglamento N° 561/2006 define el término «descanso» como **«cualquier período ininterrumpido en el que el conductor disponga libremente de su tiempo»** y **«período de descanso semanal regular»** como cualquier **«período de descanso de al menos 45 horas»**.

NOTA: Adjuntamos díptico publicado en varios idiomas por la Inspección de Medio Ambiente y Transporte holandesa, con carácter informativo para los conductores, cuyo contenido es el siguiente:

"La Inspección de Medio Ambiente y Transporte holandesa impone la prohibición de tomar el período de descanso semanal regular en el vehículo.

La ley prohíbe tomar el período de descanso semanal de 45 horas en el vehículo *. Cualquiera violación de esta prohibición está sujeta a una multa de 1.500 EUR.

Su empleador es responsable de observar esta disposición y de permitirle regresar al lugar donde se encuentra su base o de proporcionarle instalaciones suficientes para descansar. A fin de evitar multas, la Inspección le informa que debe informar a su empleador sobre esta prohibición, lo que le permitirá implementar medidas adecuadas.

**** Sobre la base del Reglamento 561/2006.***

Para más información, llame al "+31 88 489 00 00".

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19
www.asetravi.com